

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA  
en Programas de Investigación e  
Intercambio de Estudiantes y Profesores  
entre la

FACULTAD DE DERECHO  
de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

y la

FACULTAD DE DERECHO  
de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Autónoma de Baja California por conducto de la Facultad de Derecho Mexicali, guiadas por el deseo de fomentar a través de un trabajo mancomunado el desarrollo de la investigación, la docencia y demás tareas académicas en ambas instituciones

*Pactan el siguiente Convenio:*

ARTÍCULO I

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y Universidad Autónoma de Baja California por conducto de la Facultad de Derecho Mexicali, fomentarán la cooperación en las áreas académicas de interés común mediante el intercambio de profesores, mediante el canje de publicaciones científicas y mediante proyectos de investigación conjuntos, así como a través de conferencias, congresos, jornadas y simposios.

**Parte I: Intercambio de Profesores**

ARTÍCULO II

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, convienen en crear entre ellas un programa de intercambio de profesores. Cada año, un profesor perteneciente a una de dichas instituciones dictará clases durante un módulo de 30 hs. en la otra Facultad. Al año siguiente, y en forma análoga, la otra Facultad enviará a uno de sus docentes para efectuar tareas similares en esa u otra área temática.

ARTÍCULO III

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and a set of initials on the right.

La parte que envía al docente sufragará los gastos de traslado aéreo hacia la ciudad donde se halla la otra institución. A su vez, la Facultad receptora sólo cubrirá los gastos de alojamiento y viáticos de manutención durante su estadía.

#### ARTÍCULO IV

Las partes determinarán, de común acuerdo y por intercambio de notas entre los decanos o entre las personas a quienes éstos designaren, la/s materia/s que deberá/n ser enseñada/s. A este fin, crearán un comité de seguimiento del presente programa, compuesto por dos profesores designados por cada Facultad.

### Parte II: Cooperación en investigación

#### ARTÍCULO V

Cada una de las partes elaborará un programa bianual para el desarrollo de actividades conjuntas, que será remitido a la otra parte contratante cada mes de marzo. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Facultades, para los dos años académicos siguientes. Cada programa bienal será considerado como anexo del presente convenio.

#### ARTÍCULO VI

El programa bianual así desarrollado especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

#### ARTÍCULO VII

El programa bianual será aprobado por ambas Facultades antes del mes de agosto del año correspondiente al primero de los pautados. En caso necesario, se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

#### Artículo VIII

Las partes, además, procurarán aunar esfuerzos para la realización de eventos académicos conjuntos —como congresos, jornadas, simposios o conferencias— sobre temáticas de mutuo interés, tanto en la ciudad de Buenos Aires como en Mexicali, Baja California, México.

#### Artículo IX

En el marco de los programas bienales, las partes pondrán en contacto a sus investigadores para fomentar proyectos de investigación bilaterales o multilaterales entre diversos equipos de investigación de ambas instituciones.

#### Artículo X

Ambas Facultades, por lo demás, se esforzarán por intercambiar información académica y cooperar entre sí en la constitución o adhesión a proyectos de cooperación internacionales o redes temáticas, acreditadas y/o financiadas ante terceras partes, tales como programas AECI, ALFA, Erasmus, etc.

#### Artículo XI

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que ellos se originan en este convenio. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

### Parte III: Cláusulas finales

#### Artículo XII

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada universidad, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas y similares, organismos de bien público o asociaciones privadas con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

#### Artículo XIII

La validez y ejecución del presente Convenio son independientes de que se consiga financiación a través de otros programas o redes temáticas de cooperación internacional.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos similares con otras instituciones.

#### Artículo XIV

Todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

#### Artículo XV

El presente convenio básico de cooperación entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Facultad de Derecho Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California, entrará en vigor en el momento de la ratificación del mismo por parte de los Consejos Superiores correspondientes y/o de las

autoridades que legalmente los representen. Tendrá una vigencia de cinco años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración conforme.

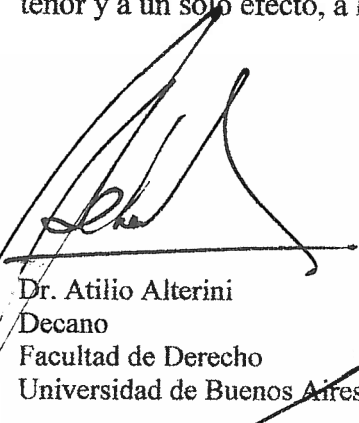
#### Artículo XVI

Cada Facultad podrá, luego de consultas y aviso con tiempo razonable, dar por terminado este Convenio, ello sin perjuicio de los compromisos respecto de los estudiantes de la otra Facultad en el semestre en curso.

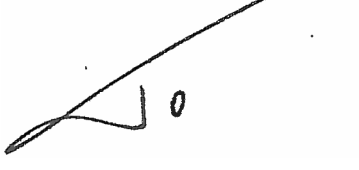
#### Artículo XVII

El presente convenio se firma ad-referendum del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California. ← ?

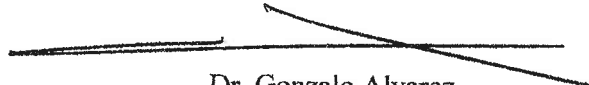
Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los        días del mes de        de dos mil seis.



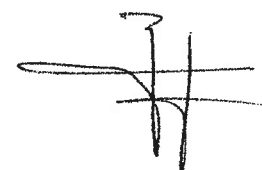
Dr. Atilio Alterini  
Decano  
Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires



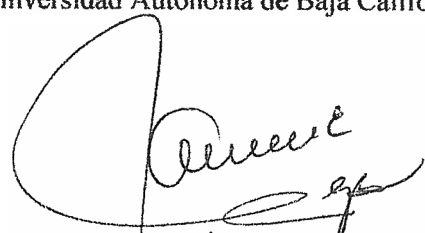
Dr. Tulio Ortiz  
Vicedecano  
Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires



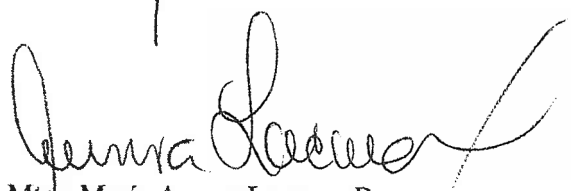
Dr. Gonzalo Alvarez  
Secretario Académico  
Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires



Dr. Gabriel Estrella Valenzuela  
Secretario General  
Universidad Autónoma de Baja California



Dr. Gabriel Enrique Hurtado de Mendoza Batiz  
Vicerrector  
Universidad Autónoma de Baja California



Mtra. María Aurora Lacavex Berumen  
Directora de la Facultad de Derecho  
Universidad Autónoma de Baja California